



FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Vignani N° 236 - Tel.: 4452543

RESISTENCIA,

373

DICTAMEN N°

05 DIC 2024

Ref.: E6-2024-32244-Ae. Proyecto de Resolución del Ministerio de Salud que autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas detalladas en planilla anexa de la firma Tecno Agro Vial S.A., ascendiendo un monto total de pesos quinientos treinta y seis millones trescientos setenta mil (\$ 536.370.000,00), correspondiente al suministro de oxígeno entregados durante los meses febrero, abril, junio y julio del corriente año, con destino al Hospital 4 de junio "Dr. Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáez Peña, Hospital del Bicentenario ciudad de Resistencia.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Se solicita la intervención de este Organismo en la actuación de referencia, remitida con doscientas cincuenta y cinco (255) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Resolución, obrante a e-parte 254, por el cual el Sr. Ministro de Salud, en su artículo 1º, autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas detalladas en planilla anexa de la firma Tecno Agro Vial S.A., ascendiendo un monto total de Pesos Quinientos Treinta y Seis Millones Trescientos Setenta Mil (\$ 536.370.000,00), correspondiente al suministro de oxígeno entregados durante los meses febrero, abril, junio y julio del corriente año, con destino al Hospital 4 de junio "Dr. Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáez Peña, Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli y el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia. Encuadrándose la medida en el Artículo 133 apartado h) de la Ley 1092-A (antes ley N° 4787), de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 124/24 t.v.

Antecedentes:

A e-partes 1 y 2, obra nota del Departamento de Sistematización y Control del Ministerio de Salud elevando facturas y remitos correspondiente a los meses de Abril/24 de la Firma AVEDIS informando que las mismas corresponden a cancelación de factura dado que la Licitación Publica N.º 144 OC 259 ha finalizado.

A e-partes 3 y 4, obra intervención del Director del Hospital Del Bicentenario General Güemes dando conformidad a las facturas y remitos e informando la finalización de la Licitación Publica N° 144 OC 259, y considerando de vital importancia el citado insumo en dicho Nosocomio.

A e-partes 9/11, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio adjunta comprobante de reserva e informe de factibilidad presupuestaria.

A e-parte 13 interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud otorgando el Visto Bueno al trámite.

A e-parte 14, se incorpora primer anteproyecto de Decreto.

A e-parte 16, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud solicita se elabore informe circunstanciado que exponga los motivos por los cuales se soslayó el procedimiento administrativo correspondiente a una contratación y si el precio de adquisición del servicio se ajusta a los valores del mercado y los motivos de necesidad y urgencia que llevaron a esto.

A e-parte 18, el Director del Hospital Del Bicentenario General Güemes adjunta informe ampliado, interviniendo nuevamente la Unidad de Asuntos Jurídicos Ministerial (e-parte 20) sin objeciones al encuadre Jurídico del anteproyecto.

En e-parte 23, interviene la Contaduría General sin consideraciones técnicas que formular al trámite y en e-parte 24 la Subsecretaría de Hacienda informa la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

En e-parte 25, se aporta proyecto de Decreto suscripto por la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud referente a la cancelación de facturas "B" N° 00003-00003692 por \$19.350.000,00 y 00003-00003693 por \$47.214.000,00, de la firma Tecno Agro Vial S.A, por la suma total de pesos sesenta y seis millones quinientos sesenta y cuatro mil (\$66.564.000,00).

En e-parte 34, interviene la Asesoría General de Gobierno donde se solicita previa a su intervención la incorporación de un informe circunstanciado elaborado por la Dirección de Administración del Ministerio de Salud que explicita y fundamente las causas y razones por la que se vio imposibilitado de recurrir al procedimiento de contratación previsto por la Ley N°1092-A e indique si el precio de adquisición del servicio se ajusta a los valores de mercado, la efectiva recepción de los bienes, asimismo intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Contaduría General de la Provincia.

En e-parte 39, obra Factura-Remito N°0000300003727 correspondiente al mes de abril por oxígeno medicinal a granel entregado al Hospital Dr. Julio C. Perrando y remito de recepción.

En e-parte 44/45, la Unidad de Planificación adjunta comprobante de reserva interna e informe de factibilidad presupuestaria correspondiente a la Factura N°-00003-00003727 de la Firma AVEDIS.

En e-parte 47, obra informe circunstanciado de los Co-Directores del Hospital Dr. Julio C. Perrando.

En e-parte 55, interviene la Contaduría General de la Provincia referente al suministro de oxígeno entregado durante el mes de Abril/24 al Hospital Dr. Julio C. Perrando, por la suma total de pesos cincuenta y cinco millones setecientos setenta y cinco

mil (\$ 55.775.000,00). Informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 56, la Subsecretaría de Hacienda verifica la factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 70, obra Dictamen de la Unidad de Servicios Jurídicos del Ministerio de Salud que informa no tener objeciones al encuadre jurídico del ante proyecto en e-parte 31. Y en e-parte 72 interviene el Director de Administración sin observaciones.

A e-parte 86, el Departamento de Sistematización y Control del Ministerio de Salud acumula la actuación E6-2024-35035-Ae donde se adjunta nueva factura N°00003-00003726 correspondiente al mes de abril por oxígeno medicinal a granel entregado al Hospital Dr. Julio C. Perrando y remito de recepción.

A e-parte 91/92, la Unidad de Planificación adjunta comprobante de reserva e informe de factibilidad presupuestaria correspondiente a la Factura N°-00003-00003726 de la Firma AVEDIS.

A e-parte 95, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud otorgando el Visto Bueno al trámite adjuntando en e-parte 96/98 documental del proveedor

A e-parte 99, se incorpora Proyecto de decreto correspondiente a la Factura N°-00003-00003726.

A e-parte 101, obra Dictamen de la Unidad de Servicios Jurídicos del Ministerio de Salud que informa acreditado el servicio por parte de la autoridad a cargo de la misma, dicha instancia no tiene objeciones al encuadre jurídico del ante proyecto (de e-parte 99).

A e-parte 103, interviene la Contaduría General de la Provincia a la cancelación de factura "B" N° 00003-00003726 referente al suministro de oxígeno entregado el mes de Abril/24 al Hospital Dr. Julio C. Perrando. Informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 104, la Subsecretaría de Hacienda verifica la factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 105, interviene el Director de Administración sin observaciones.

A e-parte 115, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud solicita que se debe justificar cabalmente la necesidad del servicio y explicarse los motivos de la omisión del procedimiento administrativo, así como informarse las medidas que se arbitraron para la nueva contratación y un informe respecto de los valores facturados por la firma que convalide el precio de acuerdo con los valores de mercado del servicio en cuestión.

A e-parte 117, obra informe circunstanciado de los Co-Directores del Hospital Dr. Julio C. Perrando.

A e-parte 119/120 el Departamento de Sistematización y Control del Ministerio de Salud acumula la actuación E6-2024-42613-ae donde se adjunta nueva factura N°00003-00003778 correspondiente al mes de junio por oxígeno medicinal a granel entregado al Hospital Dr. Julio C. Perrando y remito de recepción.

A e-parte 121, obra adjunta informe de la Directora del Hospital Dr. Julio C. Perrando.

A e-parte 129/130, la Unidad de Planificación adjunta comprobante de reserva e informe de factibilidad presupuestaria correspondiente a la Factura N°-00003-00003778 de la Firma AVEDIS.

A e-parte 134/135, el Departamento de Sistematización y Control del Ministerio de Salud acumula la actuación E6-2024-48194-ae donde se adjunta nueva factura N°00003-00003851 correspondiente al mes de febrero por oxígeno medicinal a granel entregado al Hospital 4 de Junio Dr. Carrillo y remito de recepción.

A e-parte 136, se adjunta informe del Hospital 4 de Junio Dr. Carilla de Sáenz Peña.

En e-parte 139/140, el Departamento de Sistematización y Control del Ministerio de Salud acumula la actuación E6-2024-48204-ae donde se adjunta nueva factura N°00003-00003854 correspondiente al mes de julio por oxígeno medicinal a granel entregado al Hospital 4 de Junio Dr. Carrillo y remito de recepción.

A e-parte 141, se adjunta informe del Hospital 4 de Junio Dr. Carrillo de Sáenz Peña.

A e-partes 147 y 148, la Unidad de Planificación adjunta comprobante de reserva e informe de factibilidad presupuestaria correspondiente a la Factura N°-00003-00003854 de la Firma AVEDIS.

A e-parte 152, el Departamento de Sistematización y Control del Ministerio de Salud acumula la actuación E6-2024-48250-ae donde se adjunta nueva factura N°00003-00003840 correspondiente al mes de febrero por oxígeno medicinal a granel entregado al Hospital Dr. Julio C. Perrando y remito de recepción.

A e-parte 153, se adjunta informe del Hospital Dr. Julio C. Perrando.

A e-parte 161/162, la Unidad de Planificación adjunta comprobante de reserva e informe de factibilidad presupuestaria correspondiente a la Factura N°-00003-00003840 de la Firma AVEDIS.

A e-parte 165, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud remitiendo la actuación sin observaciones.

A e-parte 166, se adjunta proyecto de Decreto correspondiente a la cancelación de factura N°00003-00003840 de la Firma AVEDIS.

A e-parte 168, obra Dictamen de la Unidad de Servicios Jurídicos del Ministerio de Salud que informa no tener objeciones al encuadre jurídico del ante proyecto.

A e-parte 170 interviene la Contaduría General de la Provincia a la cancelación de factura "B" N° 00003-00003840 referente al suministro de oxígeno entregado el mes de febrero/24 al Hospital Dr. Julio C. Perrando. Informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 171, la Subsecretaría de Hacienda verifica la factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 174, el Departamento de Sistematización y Control del Ministerio de Salud acumula la actuación E6-2024-48258-ae donde se adjunta nuevas facturas N°00003-00003843 y N°00003-00003844 correspondiente al mes de julio por oxígeno medicinal a granel entregado al Hospital Dr. Julio C. Perrando y remito de recepción.

A e-parte 175, se adjunta informe del Hospital Dr. Julio C. Perrando.

A e-parte 183 y 184, la Unidad de Planificación adjunta comprobante de reserva e informe de factibilidad presupuestaria correspondiente a la Factura N°-00003-00003843 de la Firma AVEDIS.

A e-parte 187, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud remitiendo la actuación sin observaciones.

A e-parte 191, el Departamento de Sistematización y Control del Ministerio de Salud acumula la actuación E6-2024-48265-ae donde se adjunta nuevas facturas N°00003-00003845 y N°00003-00003846 correspondiente al mes de julio por oxígeno medicinal a granel entregado al Hospital Dr. Julio C. Perrando y remito de recepción.

A e-parte 192, obra informe del Hospital Dr. Julio C. Perrando.

A e-parte 204, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud remitiendo la actuación sin observaciones.

A e-partes 210 y 211, la Unidad de Planificación adjunta comprobante de reserva e informe de factibilidad presupuestaria correspondiente a la Factura N°-00003-00003845 y N°00003-00003846 de la Firma AVEDIS.

A e-partes 215 y 220 interviene el Subsecretario de Programación y Gestión Estratégica informando el listado de facturas pendientes del proveedor con detalle de montos, periodos y números de expedientes.

A e-partes 222 y 223, la Unidad de Planificación adjunta comprobante de reserva e informe de factibilidad presupuestaria correspondiente a la totalidad de las Factura de la Firma AVEDIS.

A e-parte 227, interviene la Unidad de Auditoría Interna remitiendo sin observaciones para la prosecución del trámite.

A e-parte 228, el Departamento de Compras adjunta información sumaria donde informa que la solicitud de contratación del servicio a la firma fue realizada por parte del nosocomio, debido a que la carga de oxígeno adquirida por Licitación Pública 144/23 - Orden de Compra N° 259 fueron utilizadas en su totalidad, concluyendo en el mes de

marzo del corriente año 2024 siendo la provisión de oxígeno medicinal una responsabilidad primaria del director del Hospital, y la interrupción causaría la afectación de la calidad de la atención a pacientes bajo supervisión médica, con implicancia directa en la morbi - mortalidad, es decir el desabastecimiento pondría a los pacientes en situación de serio riesgo de vida.- Asimismo informa que la medida cumple con los parámetros establecidos en la Ley Nro. 1092-A - Antes (Ley 4787) - Artículo 133 inciso h), y de acuerdo al monto que se pretende cancelar - el mismo deberá ser realizado por Resolución Ministerial, previa intervención y suscripción de las subsecretarías correspondientes - conforme normativa vigente. Por último acredita que los precios mencionados en la factura de la firma Tecno Agro Vial S.A. se ajustan al precio valor de mercado actual, y acreditándose en el cuerpo legal el real peligro y/o serio riesgo de vida de pacientes de no haberse realizado la acción suscitada, se presume procedente a la cancelación de la factura, salvo mejor criterio de autoridad superior.

A e-parte 229, se adjunta Anteproyecto de Resolución Ministerial.

A e-partes 231, interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos informando que atento a lo analizado, se observa que el instrumento legal sea reformulado, debiendo ser hecho por Decreto, en cumplimiento con la normativa vigente. Asimismo, ante la falta de contratación e instrumento legal previo, debe obrar en los actuados un informe circunstanciado de los servicios en cuestión, que exponga los motivos por los cuales se soslayó el procedimiento administrativo correspondiente a una contratación, los motivos de necesidad y urgencia que llevaron a esto, constatar si el precio del servicio se ajusta a los valores del mercado e informar si existe un procedimiento de contratación en curso.

En e-parte 232 se adjunta Proyecto de Decreto suscripto por la máxima autoridad Ministerial.

En e-parte 233 la Dirección de Administración y el Departamento de Compras remiten el trámite a la Unidad de Asuntos Jurídicos en virtud de sus observaciones, informando que se remite la presente Actuación electrónica de referencia informando que los precios del servicio se ajustan a los valores del mercado actual. Y que, en e-partes 04, 18, 47,117, 121, 136, 141, 153, 175 y 192 obran Informes circunstanciados de los servicios en cuestión.

En e-parte 234, interviene nuevamente la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen manifestando que conforme a lo actuado y las intervenciones favorables de Unidad de Auditoría Interna, la Dirección de los Hospitales para los cuales se prestó el servicio, y del Departamento de Compras, dicha instancia no tiene objeciones al ante proyecto en e-parte 232 remitiendo para la continuidad del trámite. E instando a que se dé celeridad a los procesos de contratación de este tipo, a efectos de evitar estos procedimientos excepcionales.

A e-parte 236, interviene la Contaduría General de la Provincia expresando que atento la actuación de referencia, la cual consta de doscientos veinticinco (225) e-partes útiles por la que se tramita CANCELACION DE FACTURAS, con la firma Tecno Agro Vial S.A., ascendiendo un monto total de pesos quinientos treinta y seis millones trescientos setenta mil (\$536.370.000,00), correspondiente al suministro de oxígeno entregados durante los meses febrero, abril, junio y julio del corriente año, con destino al Hospital 4 de junio "Dr. Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáez Peña, Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli y el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia. Analizado y habiendo tomado conocimiento de la documental contenida en el Expediente, existiendo factibilidad presupuestaria en e-parte 12/14, esta Contaduría General estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 237, interviene la Subsecretaria de Hacienda verificando la factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 239, obra Providencia N° 127/24 de Fiscalía de Estado mediante el cual previo a emitir dictamen se requiere dar intervención a la Asesoría General de Gobierno.

A e-parte 242, interviene la Dirección de Administración sin observaciones técnicas que formular al proyecto de Decreto.

A e-parte 249, obra Providencia N° 1079/24 de la Asesoría General de Gobierno donde se requiere nueva intervención de la Contaduría General de la Provincia a los fines de que se expida respecto cual sería el acto administrativo pertinente para instrumentar la medida de reconocimiento.

A e-parte 250, interviene nuevamente la Contaduría General de la Provincia donde establece que luego del análisis de los antecedentes relacionados que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo. Y aclara que el reconocimiento debe ser aprobado por acto administrativo de la máxima autoridad jurisdiccional en atención al hecho de que se trata de disponer la cancelación que se promueve y no la instrumentación de relación jurídica alguna.

A e-parte 251, obra Dictamen Nro. 984/24 de la Asesoría General de Gobierno, entendiéndose que, en base a la documentación incorporada, los informes brindados por los responsables de los Hospitales e información sumaria del Departamento de Compras del Ministerio de Salud, en conjunto con las áreas técnicas de la jurisdicción en trato (Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Asuntos Jurídicos), la medida proyectada se encuentra justificada.

No obstante, remarca que esta metodología de cancelación de factura -por legítimo abono- podría utilizarse para sanear la presente situación, sólo de manera sumamente restrictiva y excepcional.

Por último, compartiendo criterio con lo manifestado por Contaduría General de la Provincia entiende que, el reconocimiento de las facturas deberá ser aprobado por acto administrativo de la máxima autoridad jurisdiccional que ha generado la adquisición y toda la operatoria analizada, por lo que considera que debe readecuarse el proyecto en tal sentido.

A e-parte 254, conforme lo dictaminado a e-partes 250 y 251, se agrega anteproyecto de Resolución Ministerial.

Análisis de la medida propiciada:

De los considerandos de la Resolución surge:

Que, la misma corresponde al suministro de oxígeno entregados durante los meses febrero, abril, junio y julio del corriente año, con destino al Hospital 4 de junio "Dr. Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáez Peña, Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli y el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia.

Que, teniendo en cuenta que la Licitación Pública N.º 144/23 ha finalizado, y se tramita una nueva contratación bajo Actuación Electrónica E6-2024-8782-Ae, y a los efectos de no entorpecer el normal suministro de oxígeno durante los meses febrero, abril, junio y julio del corriente año, se acordó con la firma a proseguir con la entrega del mismo a los servicios sanitarios dependientes de este Ministerio.

Que, en e-partes 02, 39, 86, 120, 134, 139, 152, 174 y 191 obran facturas detalladas en planilla anexa de la firma Tecno Agro Vial S.A., por un importe de \$ 536.370.000,00 debidamente conformada por autoridades competentes.

Que, en e-parte 221 interviene la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria Financiera. Y, que, en e-partes 222 y 223 interviene la Unidad de Planificación Sectorial, remitiendo informe que existe factibilidad presupuestaria para la presente medida.

Que, además, en las e-partes que menciona, han tomado intervención la Unidad de Auditoría Interna, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la provincia y la Asesoría General de Gobierno.

Por último, se consigna que, el trámite se encuadra en el **Artículo 133, apartado h) de la Ley 1092-A (antes ley N° 4787)**, de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 124/24 t.v. (la negrita y el subrayado me pertenecen).

Analizados los antecedentes de la presente actuación, en base a la documentación incorporada, los informes brindados por los responsables de los Hospitales e información sumaria del Departamento de Compras del Ministerio de Salud, en conjunto con las áreas técnicas de la jurisdicción en trato -Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Asuntos Jurídicos-, se comparte lo dictaminado por la

Asesoría General de Gobierno, en cuanto que la medida que se propicia, se encontraría motivada y justificada en el caso particular por la razones esgrimidas por los Directores de los Hospitales existiendo -además-, factibilidad presupuestaria para su implementación.

No obstante, tratándose de una medida de excepción, la que debe ser utilizada con carácter restrictivo, se deberá dar celeridad al procedimiento licitatorio que se encuentra en trámite, como así también, deberán efectuarse las previsiones pertinentes a fin de evitar que la situación acaecida se repita en el futuro; en pos del respeto de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia e igualdad de los oferentes que deben regir las contrataciones del Estado.

También, en coincidencia con lo dictaminado por la Contaduría General y la Asesoría General de Gobierno, se entiende que la medida sea propiciada a través del anteproyecto de Resolución, encontrándose la máxima autoridad del Ministerio facultado para el dictado del mismo.

No obstante, tratándose de la autorización de facturas impagas por servicios prestados con anterioridad al dictado de la Resolución, correspondería que se las reconozca la deuda que se mantiene con la referida firma y se autorice el pago de las mismas, por lo que se sugiere modificar el artículo 1 del proyecto obrante a e-parte 254, por: "Reconócese... y autorizase ...".

Sin perjuicio de las razones y motivaciones que llevaran a la contratación directa de los servicios de provisión de oxígeno, se observa que la presente no encuadra en el inciso h) del Art. 133 de la Ley 1092-A.

En relación al encuadre normativo es necesario destacar que todas las excepciones establecidas en el art. 133, de la Ley 1092-A, tienen carácter taxativo y deben ser interpretadas en forma estricta y restrictiva, atendiendo al fundamento con que se las ha acordado. Solo cuando se configura alguna de las excepciones taxativamente enumeradas en la ley queda el Estado autorizado a contratar de manera directa. La prescindencia del proceso previo de selección de tal excepción comporta no puede quedar librada al arbitrio del administrador ni extenderse a otros supuestos que no sean los contemplados en la ley.

Se recuerda lo normado en la Ley 1092-A "...que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Sin perjuicio de ello, atendiendo la índole de la medida que se propicia y a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de resolución acompañado, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones

técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por todo lo expuesto, se gira en devolución la presente a los fines de la continuidad del trámite debiendo tenerse presente las observaciones y sugerencias efectuadas al anteproyecto obrante a e-parte 254.

Oficie de atento dictamen.



ROBERTO LEONARDO HEREDIA
FISCAL DE ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
BUENOS AIRES, 11 DE MARZO DE 2019